



Sala de Regidores



Gobierno de Guadalajara

12:47 hrs
25 MAR. 2026 Lirio

RECIBIDO sin anexos y en digital

Asunto: INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN QUE PROPONE GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA EXPLANADA DE LOS DOS TEMPLOS EN EL JARDÍN SAN FRANCISCO SITUADO SOBRE AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE EN SUS CRUCES CON CALZADA REVOLUCIÓN Y CALLE PRISCILIANO SÁNCHEZ

1 de 7.

H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA, JALISCO.

PRESENTE:

Los suscritos, **REGIDORA KARLA ANDREA LEONARDO TORRES Y REGIDOR SALVADOR ALCÁZAR MENDÍVIL**, en uso de la facultad que nos confieren los artículos 41 fracción II y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los artículos 90, 91 fracción II y 92 del Código de Gobierno de Municipio de Guadalajara y demás aplicables que en derecho correspondan, someto a la elevada consideración de este Órgano de Gobierno Municipal en Pleno, la presente **INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN QUE PROPONE GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA EXPLANADA DE LOS DOS TEMPLOS EN EL JARDÍN SAN FRANCISCO SITUADO SOBRE AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE EN SUS CRUCES CON CALZADA REVOLUCIÓN Y CALLE PRISCILIANO SÁNCHEZ**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

I.- Uno de los elementos que deben de caracterizar los servicios públicos municipales que le compete prestar al Ayuntamiento es la continuidad, esto implica que la eficiencia, eficacia y calidad de estos no deben ser de carácter intermitente, por el contrario, quienes ejercemos la potestad pública debemos de garantizar la satisfacción de las y los gobernados, es importante recordar que es lo que la literatura nos aporta en cuanto al aspecto conceptual de los servicios públicos, en ese sentido, para Andrés Serra Rojas el servicio público es:

"El servicio público es una actividad técnica, directa o indirecta, que ha sido creada para asegurar de manera permanente, regular, continúa y sin propósito de lucro, la





Asunto: INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN QUE PROPONE GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA EXPLANADA DE LOS DOS TEMPLOS EN EL JARDÍN SAN FRANCISCO SITUADO SOBRE AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE EN SUS CRUCES CON CALZADA REVOLUCIÓN Y CALLE PRISCILIANO SÁNCHEZ.

2 de 7.

satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta al régimen de derecho público”¹

II.- Ahora bien, de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el alumbrado público representa una función y servicio público que está a cargo de los Ayuntamientos, en los términos siguientes:

“Art. 115.- ...

III.- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

b).- Alumbrado público.”

III.- Por su parte, la Constitución Local, replica en el mismo tenor lo que para tal efecto instituye la Constitución General en materia de este servicio público de competencia municipal, lo anterior queda de manifiesto en la fracción II del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

IV.- En el mismo sentido, es importante destacar que, existe normativa secundaria que plenamente regula la prestación de este servicio público, como lo son la fracción II del artículo 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, fracción XVIII del artículo 110 y artículo 267 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

V.- El alumbrado público es un servicio primario y fundamental, pues no se trata únicamente del alumbrado e iluminación de las vialidades y espacios públicos por sí

¹ Andrés Serra Rojas, Derecho Administrativo, 5ª ed., México, Porrúa, 1982. P.106.



Asunto: INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN QUE PROPONE GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA EXPLANADA DE LOS DOS TEMPLOS EN EL JARDÍN SAN FRANCISCO SITUADO SOBRE AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE EN SUS CRUCES CON CALZADA REVOLUCIÓN Y CALLE PRISCILIANO SÁNCHEZ

3 de 7.

mismos, pues este tiene un íntimo nexo causal con otros aspectos y problemáticas sociales que de manera constante golpean a la población tapatía como lo es la inseguridad pública o los accidentes de tránsito. Las y los tapatíos exigen de su gobierno la eficaz prestación de los servicios públicos, por lo tanto, se debe de actuar con diligencia, a fin de garantizar una ciudad plenamente iluminada, que contribuya e incida directamente en la calidad de vida de todas y todos.

VI.- Ante esta narrativa, es importante hacer notar que el 27 de diciembre de 2016, dio inicio la vigencia de un contrato de concesión para la prestación del servicio público de alumbrado, incluyendo la sustitución de luminarias e infraestructura eléctrica, siendo la Concesionaria de Alumbrado de Guadalajara, S.A. de C.V., la persona moral que actualmente opera el servicio, y que dicho título de concesión ha tenido diversas modificaciones, siendo la última la que consistió en integrar 19,234 luminarias para que sean operadas por la empresa concesionaria, actualmente la empresa está encargada de administrar 106,191 luminarias.

VII.- En ese orden de ideas, la presente iniciativa, tiene por objetivo instruir a la Coordinación General de Servicios Municipales para que por conducto de la Dirección de Alumbrado Público y con la coadyuvancia de la Superintendencia del Centro Histórico a través de la Dirección de Servicios Públicos del Centro Histórico para efecto de que, en el ejercicio de las atribuciones que se desprenden de los artículos 234, 236 fracción V, 265 y 267 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, y en términos del Título de Concesión otorgado por el Municipio de Guadalajara a la Concesionaria de Alumbrado de Guadalajara, S.A de C.V., para la prestación del servicio de alumbrado público, así como sus respectivos instrumentos modificatorios,



Asunto: INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN QUE PROPONE GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA EXPLANADA DE LOS DOS TEMPLOS EN EL JARDÍN SAN FRANCISCO SITUADO SOBRE AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE EN SUS CRUCES CON CALZADA REVOLUCIÓN Y CALLE PRISCILIANO SÁNCHEZ

4 de 7.

puedan llevar a cabo las gestiones necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema de alumbrado público en la explanada de los dos templos en el Jardín San Francisco situado sobre Avenida 16 de septiembre en sus cruces con la Calzada Revolución y calle Prisciliano Sánchez de este municipio de Guadalajara.

VIII.- Es importante hacer énfasis en que, Guadalajara forma parte de red global de Ciudades Luz de Comunidad Internacional de Iluminación Urbana, y que se ha convertido en la primera ciudad en México en lograr el reconocimiento internacional de la red de ciudades luz de la comunidad internacional de iluminación urbana (LUCI)². En el mismo sentido, no es óbice recordar que nuestra ciudad estará recibiendo una gran cantidad de turistas locales e internacionales en virtud de que será sede del mundial de fútbol, evento que comienza el 11 de junio de este año, por lo que el circuito de luminarias que se propone atender debe de estar plenamente iluminado al tener una ubicación céntrica.

IX.- De conformidad con el artículo 92 de Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se manifiesta lo siguiente:

Análisis de las repercusiones

Se estima que se podrían tener las siguientes repercusiones:

² <https://guadalajara.gob.mx/noticia/guadalajara-primero-municipio-de-todo-mexico-100-por-ciento-led-en-alumbrado-publico>



Asunto: INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN QUE PROPONE GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA EXPLANADA DE LOS DOS TEMPLOS EN EL JARDÍN SAN FRANCISCO SITUADO SOBRE AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE EN SUS CRUCES CON CALZADA REVOLUCIÓN Y CALLE PRISCILIANO SÁNCHEZ

5 de 7.

Jurídicas: No se estiman repercusiones jurídicas, ya que se trata de garantizar el funcionamiento adecuado de un circuito de luminarias, por lo tanto no se considera ninguna disposición jurídica adicional a las ya existentes.

Presupuestales: No se estiman repercusiones presupuestales adicionales, pues en el marco del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal vigente, el capítulo 3000 denominado servicios generales, tiene considerados \$2,755,103,716.23.

Laborales: No se estiman repercusiones de índole laboral, al actuar las dependencias en el marco de sus atribuciones del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, acorde en su caso, a las disposiciones específicas que fijen las leyes y reglamentos de la materia orgánica.

Sociales: Las repercusiones de naturaleza social que se obtendrían con la aprobación de la presente iniciativa son de carácter positivo, lo anterior considerando que se estaría garantizado el adecuado funcionamiento de un circuito de luminarias en la explanada de los dos templos en el Jardín San Francisco situado sobre la avenida 16 de septiembre en sus cruces con la calzada Revolución y calle Prisciliano Sánchez.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 41 fracción II, artículo 50 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 89, 90, 91 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara someto a su consideración, solicitando su turno a la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos en carácter de convocante, así como a la de Servicios



Asunto: INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN QUE PROPONE GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA EXPLANADA DE LOS DOS TEMPLOS EN EL JARDÍN SAN FRANCISCO SITUADO SOBRE AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE EN SUS CRUCES CON CALZADA REVOLUCIÓN Y CALLE PRISCILIANO SÁNCHEZ

6 de 7.

Públicos Municipales como coadyuvante, siendo competentes de conformidad a lo que establece el Código de Gobierno de Municipio de Guadalajara.

ACUERDO

PRIMERO. – Se instruye a la Coordinación General de Servicios Municipales para que por conducto de la Dirección de Alumbrado Público y con la coadyuvancia de la Superintendencia del Centro Histórico a través de la Dirección de Servicios Públicos del Centro Histórico para efecto de que, en el ejercicio de las atribuciones que se desprenden de los artículos 234, 236 fracción V, 265 y 267 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, y en términos del Título de Concesión otorgado por el Municipio de Guadalajara a la Concesionaria de Alumbrado de Guadalajara, S.A de C.V., para la prestación del servicio de alumbrado público, así como sus respectivos instrumentos modificatorios, puedan llevar a cabo las gestiones necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema de alumbrado público en la explanada de los dos templos en el Jardín San Francisco situado sobre Avenida 16 de septiembre en sus cruces con la Calzada Revolución y calle Prisciliano Sánchez de este municipio de Guadalajara.

SEGUNDO. - Se faculta a la Presidenta Municipal, al Secretario General, para suscribir los documentos inherentes y realizar los actos conducentes para el cumplimiento del presente acuerdo.



Sala de
Regidores

Asunto: INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN QUE PROPONE GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA EXPLANADA DE LOS DOS TEMPLOS EN EL JARDÍN SAN FRANCISCO SITUADO SOBRE AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE EN SUS CRUCES CON CALZADA REVOLUCIÓN Y CALLE PRISCILIANO SÁNCHEZ.

7 de 7.

ATENTAMENTE.

SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación.


REGIDORA KARLA ANDREA LEONARDO TORRES

REGIDOR SALVADOR ALCÁZAR MENDÍVIL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN QUE PROPONE EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA EXPLANADA DE LOS DOS TEMPLOS EN EL JARDÍN SAN FRANCISCO SITUADO SOBRE AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE EN SUS CRUCES CON CALZADA REVOLUCIÓN Y CALLE PRISCILIANO SÁNCHEZ.